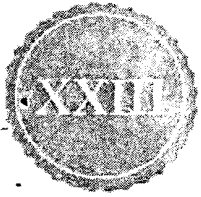


AÑO 2018	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P01691
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

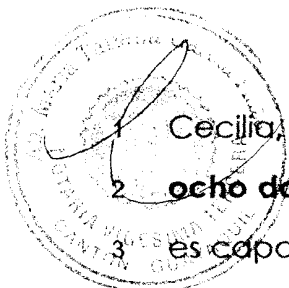
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

NOTARIA

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL Y LA
CODIFICACIÓN DE TODOS SUS
ARTÍCULOS, DE LA COMPAÑÍA
COMERCIAL IMPORTADORA
CONTINENTAL C. LTDA.....
CUANTÍA: INDETERMINADA.....
DI: 3 COPIAS.....**

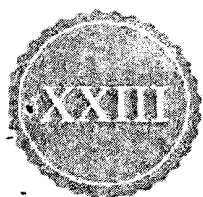
En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes
de marzo del año dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADA
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA
TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece con plena
capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la
presente escritura; la compañía **COMERCIAL IMPORTADORA
CONTINENTAL C. LTDA.**, debidamente representada por el
señor **JOSÉ JACINTO CHANGKUÓN AMÉN**, quien declara ser
de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión
Ingeniero Comercial, de estado civil casado, con domicilio
en esta ciudad de Guayaquil, quien comparece en su
calidad de **Gerente General**, y como tal representante
legal, tal como acredita con la copia certificada de su
nombramiento debidamente inscrito y vigente,
debidamente autorizado por la Junta General Universal
Extraordinaria de Socios, en sesión celebrada el seis (6) de
marzo de dos mil dieciocho (2018), cuya dirección es
Lotización Inmoconsa, calle Cedros, solar diecinueve,
carretero Vía Daule, kilometro diez, diagonal a Despensa

Nº TRAMITE: 28759-0041-15
DOCUMENTO: Escritura



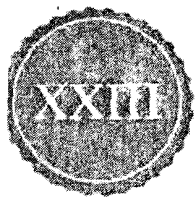
VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
ATAURANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 Cecilia, y número telefónico **cero nueve nueve dos uno**
2 **ocho dos nueve siete cero (099218297-0)**. El compareciente
3 es capaz para contratar y de contraer obligaciones a quien
4 conozco en virtud de haberme exhibido su documento de
5 identificación, cuya copia fotostática debidamente
6 certificada por mí agrego como documento habilitante de
7 lo que doy fe; Advertido el compareciente por mí la notaria
8 de los efectos y resultados de esta escritura, así como
9 examinado que fue en forma aislada y separada y me
10 declara que comparece al otorgamiento de esta escritura
11 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
12 seducción, me solicita que eleve a escritura pública la
13 siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de
14 escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de
15 reforma parcial del Estatuto Social y la Codificación de
16 todos sus artículos, de la compañía COMERCIAL
17 IMPORTADORA CONTINENTAL C. LTDA., que se otorga al
18 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-**
19 Comparece al otorgamiento de ésta escritura el señor
20 Ingeniero José Jacinto Changkuón Amén, en su calidad de
21 Gerente General de la compañía Comercial Importadora
22 Continental C. Ltda., debidamente autorizado por la Junta
23 General de Socios de la compañía, reunida el día treinta de
24 enero del dos mil dieciocho.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
25 **DOS.UNO)** La compañía Comercial Importadora
26 Continental C. Ltda. se constituyó inicialmente como
27 Sociedad Anónima, conforme consta de la escritura
28 pública otorgada el diecinueve de septiembre de mil

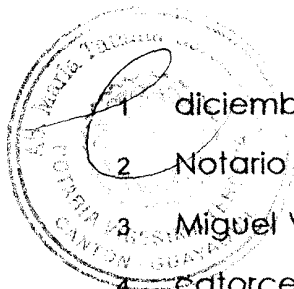


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

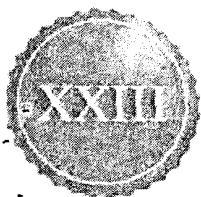
1 novecientos cincuenta y uno ante el Notario del cantón
2 Manta, provincia de Manabí, señor Demetrio Armando
3 Hoyos y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil,
4 lugar de su domicilio, el primero de octubre de mil
5 novecientos cincuenta y uno, con la denominación
6 Comercial Importadora Continental S.A. y con un capital de
7 doscientos cincuenta mil sucres y plazo de duración de
8 cincuenta años. **DOS.DOS)** Por escritura otorgada el
9 diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y
10 cuatro, ante el entonces Notario Primero del cantón
11 Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, inscrita en el
12 Registro Mercantil de Guayaquil el veintiséis de noviembre
13 de mil novecientos sesenta y cuatro, la compañía reformó
14 su estatuto, transformándose en compañía de
15 Responsabilidad Limitada, con la denominación de
16 Comercial Importadora Continental C. Ltda. **DOS.TRES)**
17 Mediante escritura pública otorgada ante la entonces
18 Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, doctora
19 María Plaza de García, el diecinueve de enero de mil
20 novecientos setenta y dos e inscrita en el Registro Mercantil
21 de Guayaquil el ocho de febrero del mismo año, Comercial
22 Importadora Continental C. Ltda., aumentó su capital social
23 a la suma de un millón de sucres y reformó íntegramente su
24 estatuto, sustituyéndolos por los que constan en el Acta de
25 Junta General Extraordinaria reunida el dos de enero de mil
26 novecientos setenta y dos, que se insertó en la misma
27 escritura pública como documento habilitante.
28 **DOS.CUATRO)** Por escritura pública otorgada el treinta de



NOTARIO VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PÉREZ
NOTARIA



1 diciembre de mil novecientos ochenta, ante el entonces
2 Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, doctor
3 Miguel Vernaza Requena, inscrita en el Registro Mercantil el
4 catorce de abril de mil novecientos ochenta y uno,
5 Comercial Importadora Continental C. Ltda., aumentó su
6 capital a la suma de cinco millones de sucres y se
7 reformaron los estatutos. **DOS.CINCO)** Mediante escritura
8 pública otorgada ante el entonces Notario Décimo Quinto
9 del cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena, e
10 tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, inscrita
11 en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiséis de febrero
12 de mil novecientos noventa y tres, la compañía reformó su
13 estatuto social. **DOS.SEIS)** Mediante escritura pública
14 otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero de
15 Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el doce de junio
16 del año dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil el día
17 veintiuno de octubre del dos mil tres, la compañía realizó la
18 conversión de sucres a dólares americanos y aumentó su
19 capital social a la suma de diez mil dólares de los Estados
20 Unidos de América, con los que actualmente gira, y reformó
21 los estatutos en la parte pertinente. **DOS.SIETE)** Mediante
22 escritura otorgada el veintisiete de junio del dos mil doce
23 ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado
24 Eduardo Falquez Ayala e inscrita el treinta y uno de agosto
25 del dos mil doce, la compañía fue reactivada, se fijó el
26 nuevo plazo social y se reformaron los estatutos. **DOS.**
27 **OCHO)** Por resolución de la Junta General Universal de
28 Socios de la compañía, celebrada el día seis de marzo del



TARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
...MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIO

1 dos mil dieciocho, se acordó por unanimidad reformar
2 parcialmente el Estatuto Social de la compañía y Codificar
3 todos sus artículos, conforme consta del Acta de Junta
4 General Extraordinaria de Socios, cuya copia se acompaña
5 para que forme parte integrante de éste instrumento.-

6 **TERCERA: DECLARACIONES.- Tres.Uno)** En virtud de lo resuelto

7 por la Junta General Extraordinaria de Socios, reunida el día

8 seis de marzo del dos mil dieciocho, el compareciente,

9 Ingeniero José Changkuón Amén, por los derechos que

10 representa de la compañía Comercial Importadora

11 Continental C. Ltda., en su calidad de Gerente General,

12 declara reformados los artículos del estatuto social de la

13 compañía, que se determinan a continuación: "**Artículo**

14 **Tercero: Domicilio y Plazo.-** El domicilio de la compañía se

15 establece en la ciudad de Guayaquil, provincia del

16 Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer

17 sucursales o agencias en otros lugares de la República o del

18 extranjero y por el plazo de cincuenta años, que se

19 contarán desde la fecha de inscripción de la presente

20 reforma parcial del Estatuto Social y su Codificación en el

21 Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta

22 General podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo

23 a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los

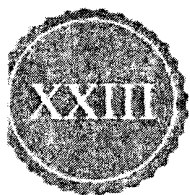
24 requisitos legales, al tenor de lo dispuesto en la Ley de

25 Compañías." "**Artículo Sexto: De los Órganos de Dirección y**

26 **Administración.-** La compañía será gobernada por la Junta

27 General de Socios. Estará administrada por el Presidente, el

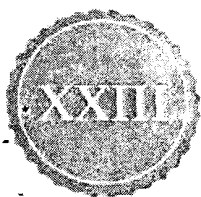
28 Gerente General, el Gerente y un Comisario, quienes



ARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYASQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLANDA

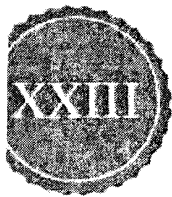


1 actuarán en las condiciones y con las facultades y
2 obligaciones establecidas en la Ley, en este Estatuto y en
3 las resoluciones de la Junta General." **"Artículo Séptimo: De**
4 **la Representación.-** La compañía estará representada
5 legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General,
6 sin más limitaciones que la referente a la venta, permuta,
7 hipoteca, anticresis o cualquier otro gravamen de los bienes
8 raíces de la compañía, cualquiera que sea la cuantía, pues
9 para estos actos, deberá contar con la previa autorización
10 de la Junta General de Socios." **"Artículo Octavo: Derechos,**
11 **Obligaciones y Responsabilidades de los Socios.-** Todos los
12 socios tendrán los derechos, obligaciones y
13 responsabilidades que la Ley de Compañías u otras leyes les
14 confiere. Para efectos de votación, por cada participación,
15 el socio tendrá derecho a un voto." **"Artículo Noveno: De la**
16 **Junta General de Socios.-** La Junta General de Socios es el
17 órgano supremo de la compañía, por lo cual sus decisiones
18 obligan a todos ellos, aunque no hubiesen concurrido a su
19 celebración. Para constituirse en sesión, se requiere que
20 asistan socios cuyas participaciones en total representen,
21 por lo menos, más de la mitad del capital social, a no ser
22 que se trate de segunda o ulteriores convocatorias, pues,
23 en ese caso se constituirán con los socios concurrentes,
24 cualquiera que fuera el número de participaciones que
25 representen.- Las resoluciones de Junta General se tomarán
26 por mayoría de votos que representen los socios asistentes,
27 sin perjuicio de las excepciones de ley.- Las Juntas
28 Generales serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se



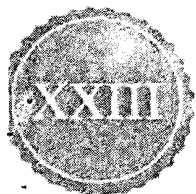
TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOVIEMBRE

1 reunirá anualmente en uno cualquiera de los días del primer
2 trimestre y, la extraordinaria, cuando la convoque el
3 Gerente General o a petición del socio o socios que
4 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
5 capital social pagado. Las convocatorias las suscribirá el
6 Gerente General y se harán por la prensa en uno de los
7 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
8 la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
9 al señalado para la reunión. No obstante la Junta General
10 se entenderá convocada y quedará válidamente
11 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, de
12 reunirse los requisitos previstos en el artículo Doscientos
13 Treinta y Ocho de la Ley de Compañías. La Junta General
14 estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará
15 como Secretario el Gerente General. De no concurrir el
16 Presidente o para el caso de no asistir el Gerente General,
17 presidirá la sesión o actuará de Secretario de la misma,
18 según el caso, los socios que en esta sesión se elijan sólo
19 para esa reunión." **"Artículo Décimo: De las atribuciones y**
20 **deberes de la Junta General de Socios.-** Son atribuciones y
21 deberes de la Junta General, entre otras, las siguientes: **a)**
22 Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, al
23 Gerente y al Comisario, los cuales durarán, los tres primeros
24 funcionarios cinco años en el ejercicio de sus funciones y un
25 año durará en su cargo el Comisario, pudiendo ser
26 reelegidos indefinidamente, así como resolver sobre sus
27 honorarios; **b)** Señalar los sueldos de los funcionarios
28 determinados en la letra anterior; **c)** Crear los cargos para



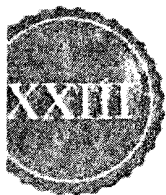
RÍA VIGÉSIMA TERCERA
EL CANTÓN GUAYAS
ABÍA TATIANA GARCÍA PIAZA
HOLANDA

los demás funcionarios que creyere conveniente aumentar
para el mejor cumplimiento de los objetivos de la compañía
y nombrar a sus correspondientes titulares, fijándoles sus
respectivas facultades y deberes, así como sus
remuneraciones; **d)** Dictar el Reglamento Interno de la
compañía, así como los demás que fueran necesarios por
mandato de la Ley o por resolución de la propia Junta
General; **e)** Autorizar la venta, hipoteca, anticresis o
cualquier otro gravamen de bienes raíces de la compañía,
cualquiera que sea la cuantía; **f)** Resolver la creación de
agencias o sucursales dentro de la ciudad, en la República
o fuera de ella; **g)** Conocer y resolver anualmente sobre los
balances y cuentas relativas a los negocios sociales, que
debe presentar el Gerente General; **h)** Conocer y resolver
sobre los informes que le presenten el Presidente o el
Gerente General y el Comisario; **i)** Resolver acerca de la
forma de las utilidades y determinar el porcentaje destinado
a incrementar el fondo de reserva para el caso que
resuelva excederse del mínimo legal; **j)** Decidir sobre la
cesión de las partes sociales, la admisión de nuevos socios,
el aumento o disminución del capital, la prórroga del plazo
y, en general, todas las reformas del contrato social; **k)**
Disponer la disolución anticipada de la compañía; **l)**
Acordar la exclusión del o de los socios y disponer acerca
de la iniciación de las acciones a que se hicieren
acreedores los administradores; **m)** Acordar la forma en que
se hará la finalización de todas las actividades y negocios
de la compañía, designando para el efecto la persona o

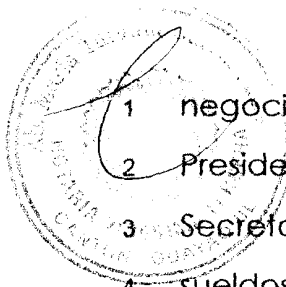


ARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYASQUÍN
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

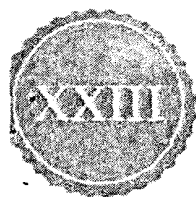
1 personas, socios o no, que se encarguen de ellos; **n)**
2 Conocer y resolver sobre las subrogaciones o sustituciones
3 definitivas que se presentaren por renuncia o falta definitiva
4 de los funcionarios titulares; **o)** Resolver con fuerza
5 obligatoria las dudas que se presenten en la interpretación
6 y aplicación de este Estatuto; y, **p)** Conocer y resolver sobre
7 todo punto que le sometan a su consideración y que no sea
8 privativo de algún funcionario de la compañía." **"Artículo**
9 **Undécimo: Del Presidente.-** El Presidente durará cinco años
10 en el ejercicio de sus funciones y tendrá los siguientes
11 deberes y atribuciones: **a)** Presidir las sesiones de Junta
12 General de Socios y suscribir conjuntamente con el
13 Secretario las actas de las expresadas sesiones; **b)** Suscribir
14 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
15 aportaciones y, **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
16 de la Junta General. En caso de ausencia temporal del
17 Presidente, dicho funcionario será subrogado por el
18 Gerente General. Cuando la falta del Presidente fuera
19 definitiva, lo subrogará el Gerente General hasta que la
20 Junta General de Socios designe su reemplazo." **"Artículo**
21 **Duodécimo: Del Gerente General.-** El Gerente General,
22 socio o no, durará cinco años en sus funciones y tendrá a
23 más de las atribuciones y deberes determinados en otros
24 artículos de este Estatuto, las siguientes: **a)** Dirigir e intervenir
25 en todos los negocios y actividades de la Compañía,
26 cualquiera que fuere su cuantía, con sujeción a lo prescrito
27 en el artículo Séptimo del presente Estatuto. En
28 consecuencia, tendrá a su cargo la Administración de la



IA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAS
RÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLANDA

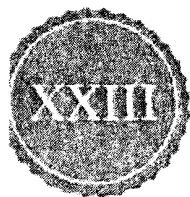


1 negocios sociales; **b)** Suscribir conjuntamente con el
2 Presidente los certificados de aportación; **c)** Actuar de
3 Secretario en la Junta General; **d)** Nombrar, remover, fijar los
4 sueldos y determinar las obligaciones de los trabajadores de
5 la compañía, cuya designación no esté atribuida a la Junta
6 General; **e)** Formular el balance general y las cuentas
7 referentes a los negocios y movimientos económicos de la
8 compañía y someterlos junto con un informe a
9 consideración de la Junta General, en el plazo de sesenta
10 días a contar de la terminación del respectivo ejercicio
11 económico; **f)** Llevar personalmente los libros de actas de
12 las sesiones de Junta General; **g)** Cuidar que se lleve debida
13 y correctamente la Contabilidad y correspondencia de la
14 compañía; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
15 Junta General; e, **i)** Ejercer las demás atribuciones que le
16 confieran la Ley y este Estatuto." **"Artículo Décimo Tercero:**
17 **Del Gerente y del Comisario.-** La Junta General, de
18 estimarlo conveniente, designará un Gerente, para que
19 actúe únicamente en la administración interna de la
20 compañía, en el desempeño de las labores que le asigne el
21 Gerente General. Por tanto, no tendrá la representación
22 legal de la compañía y durará cinco años en el ejercicio de
23 sus funciones. El Comisario tendrá derecho ilimitado de
24 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
25 sin dependencia de la administración. Por tanto, es su
26 atribución fiscalizar en todas sus partes la administración de
27 la compañía, velando porque ésta se ajuste a las normas
28 de una buena administración y tendrá las atribuciones y

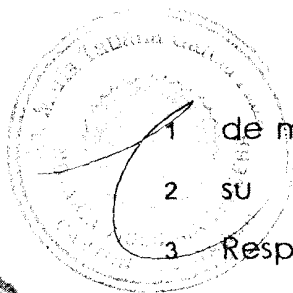


ARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

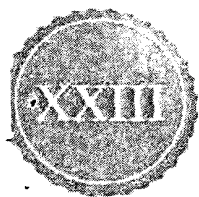
1 obligaciones previstas para el comisario en la Ley de
2 Compañías." **Artículo Décimo Cuarto: Subrogación del**
3 **Gerente General.-** En caso de enfermedad, licencia o
4 ausencia temporal del Gerente General, éste será
5 subrogado por el Presidente, quien deberá actuar de
6 inmediato en su reemplazo. Si la falta del Gerente General
7 fuere por renuncia o causa definitiva, deberá reemplazarlo
8 el Presidente hasta que la Junta General de Socios proceda
9 a designar su reemplazo. **Tres.Dos)** En virtud de la
10 aprobación de la reforma parcial del Estatuto Social, la
11 Codificación de dicho Estatuto, que también fue aprobado
12 por la Junta General Extraordinaria de Socios, es la
13 siguiente: **Artículo Primero: Antecedentes.- Uno)** La
14 compañía Comercial Importadora Continental C. Ltda. se
15 constituyó inicialmente como Sociedad Anónima, conforme
16 consta de la escritura pública otorgada el diecinueve de
17 septiembre de mil novecientos cincuenta y uno ante el
18 Notario del cantón Manta, ~~Dr. Demetrio Armando Hoyos~~
19 Demetrio Armando Hoyos y se inscribió en el Registro
20 Mercantil de Guayaquil, lugar de su domicilio, el primero de
21 octubre de mil novecientos cincuenta y uno, con la
22 denominación Comercial Importadora Continental S.A. y
23 con un capital de doscientos cincuenta mil sucres y plazo
24 de duración de cincuenta años. **Dos)** Por escritura otorgada
25 el diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y
26 cuatro, ante el entonces Notario Primero del cantón
27 Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, inscrita en el
28 Registro Mercantil de Guayaquil el veintiséis de noviembre



ARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 de mil novecientos sesenta y cuatro, la compañía reformó
2 su estatuto, transformándose en compañía de
3 Responsabilidad Limitada, con la denominación de
4 Comercial Importadora Continental C. Ltda. **Tres)** Mediante
5 escritura pública otorgada ante la entonces Notaria
6 Décimo Tercera del cantón Guayaquil, doctora Norma
7 Plaza de García, el diecinueve de enero de mil novecientos
8 setenta y dos e inscrita en el Registro Mercantil de
9 Guayaquil el ocho de febrero del mismo año, Comercial
10 Importadora Continental C. Ltda., aumentó su capital social
11 a la suma de un millón de sucres y reformó íntegramente su
12 estatuto, sustituyéndolos por los que constan en el Acta de
13 Junta General Extraordinaria reunida el dos de enero de mil
14 novecientos setenta y dos, que se insertó en la misma
15 escritura pública como documento habilitante. **Cuatro)** Por
16 escritura pública otorgada el treinta de diciembre de mil
17 novecientos ochenta, ante el entonces Notario Décimo
18 Quinto del cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza
19 Requena, inscrita en el Registro Mercantil el catorce de abril
20 de mil novecientos ochenta y uno, Comercial Importadora
21 Continental C. Ltda., aumentó su capital a la suma de
22 cinco millones de sucres y se reformaron los estatutos.
23 **Cinco)** Mediante escritura pública otorgada ante el
24 entonces Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil,
25 Doctor Miguel Vernaza Requena, el tres de diciembre de mil
26 novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil
27 de Guayaquil el veintiséis de febrero de mil novecientos
28 noventa y tres, la compañía reformó su estatuto social. **Seis)**

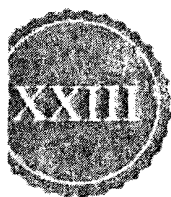


ARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

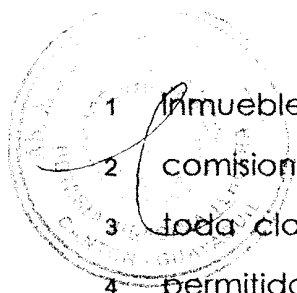
MANA TATIANA GARCÍA PLAZA

10/01/10

1 Mediante escritura pública otorgada ante el entonces
2 Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Doctor Marcos Díaz
3 Casquete, el doce de junio del año dos mil uno e inscrita en
4 el Registro Mercantil el día veintiuno de octubre del dos mil
5 tres, la compañía realizó la conversión de sucres a dólares
6 americanos y aumentó su capital social a la suma de diez
7 mil dólares de los Estados Unidos de América, con los que
8 actualmente gira, y reformó los estatutos en la parte
9 pertinente. **Siete)** Mediante escritura otorgada el veintisiete
10 de junio del dos mil doce ante el Notario Séptimo del
11 cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala e
12 inscrita el treinta y uno de agosto del dos mil doce, la
13 compañía fue reactivada, se fijó el nuevo plazo social y se
14 reformaron los estatutos.- **Artículo Segundo: Denominación,**
15 **Nacionalidad y Objeto.-** Denomínese "Comercial
16 Importadora Continental C. Ltda." la compañía de
17 Responsabilidad Limitada constituida mediante escritura
18 pública del diecinueve de noviembre de mil novecientos
19 sesenta y cuatro, ante el Notario del cantón Guayaquil,
20 doctor Carlos Quiñónez Velásquez, de nacionalidad
21 ecuatoriana, que tiene por objeto: a) Comprar y vender,
22 importar y exportar, toda clase de artículos, productos o
23 mercaderías, así como toda clase de bienes muebles y, en
24 general, ejercer el comercio en todas sus ramas; b)
25 Celebrar toda clase de actos y contratos comerciales
26 referentes a mercaderías, artículos y productos; c) Comprar,
27 permutar, vender, arrendar, hipotecar y en general celebrar
28 toda clase de actos o contratos referentes a bienes



RIA VIGÉSIMA TERCERA
EL CANTÓN GUAYAQUIL
SRA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



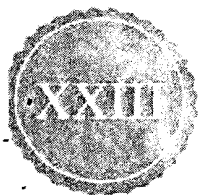
1 inmuebles; ch) Realizar los negocios de agencias,
2 comisiones y representaciones; y, d) En general, realizar
3 toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos
4 permitidos por las leyes.- **Artículo Tercero: Domicilio y Plazo.-**

5 El domicilio de la compañía se establece en la ciudad de
6 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador,
7 pero podrá establecer sucursales o agencias en otros
8 lugares de la República o del extranjero y por el plazo de
9 cincuenta años, que se contarán desde la fecha de
10 inscripción de la presente reforma parcial del Estatuto Social
11 y su Codificación en el Registro Mercantil de Guayaquil. No
12 obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este
13 plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el
14 cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de lo
15 dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto: Del**

16 **Capital y Participaciones.-** El capital social de la compañía
17 es de Diez Mil Dólares, dividido en cincuenta mil
18 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de
19 veinte centavos de dólar cada una.- **Artículo Quinto: De la**

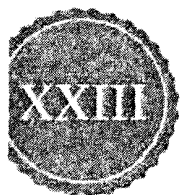
20 **cesión y adquisición de participaciones.-** La cesión de
21 participaciones podrá realizarse siempre que la Junta
22 General de Socios lo consienta con una votación para el
23 efecto, que represente la totalidad del capital social. Los
24 socios serán preferidos para la adquisición de
25 participaciones.- **Artículo Sexto: De los Órganos de**

26 **Dirección y Administración.-** La compañía será gobernada
27 por la Junta General de Socios. Estará administrada por el
28 Presidente, el Gerente General, el Gerente y un Comisario,



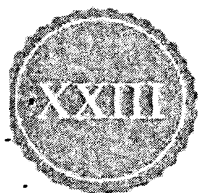
MARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 quienes actuarán en las condiciones y con las facultades y
2 obligaciones establecidas en la Ley, en este Estatuto y en
3 las resoluciones de la Junta General.- **Artículo Séptimo: De la**
4 **Representación.**- La compañía estará representada legal,
5 judicial y extrajudicialmente por el Gerente General, sin más
6 limitaciones que la referente a la venta, permuta, hipoteca,
7 anticresis o cualquier otro gravamen de los bienes raíces de
8 la compañía, cualquiera que sea la cuantía, pues para
9 estos actos, deberá contar con la previa autorización de la
10 Junta General de Socios.- **Artículo Octavo: De los**
11 **Obligaciones y Responsabilidades de los Socios.**- Todos los
12 socios tendrán los derechos, obligaciones y
13 responsabilidades que la Ley de Compañías u otras leyes les
14 confiere. Para efectos de votación, por cada participación,
15 el socio tendrá derecho a un voto. **Artículo Noveno: De la**
16 **Junta General de Socios.**- La Junta General de Socios es el
17 órgano supremo de la compañía, por lo cual sus decisiones
18 obligan a todos ellos, aunque no hubiesen concurrido a su
19 celebración. Para constituirse en sesión, se requiere que
20 asistan socios cuyas participaciones en total representen,
21 por lo menos, más de la mitad del capital social, a no ser
22 que se trate de segunda o ulteriores convocatorias, pues,
23 en ese caso se constituirán con los socios concurrentes,
24 cualquiera que fuera el número de participaciones que
25 representen.- Las resoluciones de Junta General se tomarán
26 por mayoría de votos que representen los socios asistentes,
27 sin perjuicio de las excepciones de ley.- Las Juntas
28 Generales serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se



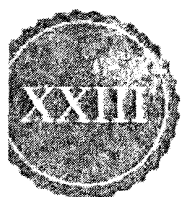
ASAMBLA VISÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYABO
DUEÑA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA

1 reunirá anualmente en uno cualquiera de los días del primer
2 trimestre y, la extraordinaria, cuando la convoque el
3 Gerente General o a petición del socio o socios que
4 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
5 capital social pagado. Las convocatorias las suscribirá el
6 Gerente General y se harán por la prensa en uno de los
7 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
8 la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
9 al señalado para la reunión. No obstante la Junta General
10 se entenderá convocada y quedará válidamente
11 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, de
12 reunirse los requisitos previstos en el artículo Doscientos
13 Treinta y Ocho de la Ley de Compañías. La Junta General
14 estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará
15 como Secretario el Gerente General. De no concurrir el
16 Presidente o para el caso de no asistir el Gerente General,
17 presidirá la sesión o actuará de Secretario de la misma,
18 según el caso, los socios que en esta sesión se elijan sólo
19 para esa reunión.- **Artículo Décimo: De las atribuciones y**
20 **deberes de la Junta General de Socios.**- Son atribuciones y
21 deberes de la Junta General, entre otras, las siguientes: **a)**
22 Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, al
23 Gerente y al Comisario, los cuales durarán, los tres primeros
24 funcionarios cinco años en el ejercicio de sus funciones y un
25 año durará en su cargo el Comisario, pudiendo ser
26 reelegidos indefinidamente, así como resolver sobre sus
27 honorarios; **b)** Señalar los sueldos de los funcionarios
28 determinados en la letra anterior; **c)** Crear los cargos para



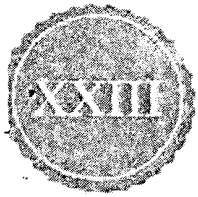
PARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOVENA

1 los demás funcionarios que creyere conveniente aumentar
2 para el mejor cumplimiento de los objetivos de la compañía
3 y nombrar a sus correspondientes titulares, fijándoles sus
4 respectivas facultades y deberes, así como sus
5 remuneraciones; **d)** Dictar el Reglamento Interno de la
6 compañía, así como los demás que fueran necesarios por
7 mandato de la Ley o por resolución de la propia Junta
8 General; **e)** Autorizar la venta, hipoteca, anticresis o
9 cualquier otro gravamen de bienes raíces de la compañía,
10 cualquiera que sea la cuantía; **f)** Resolver la creación de
11 agencias o sucursales dentro de la ciudad, en la República
12 o fuera de ella; **g)** Conocer y resolver anualmente sobre los
13 balances y cuentas relativas a los negocios sociales, que
14 debe presentar el Gerente General; **h)** Conocer y resolver
15 sobre los informes que le presenten el Presidente o el
16 Gerente General y el Comisario; **i)** Resolver acerca de la
17 forma de las utilidades y determinar el porcentaje destinado
18 a incrementar el fondo de reserva para el caso que
19 resuelva excederse del mínimo legal; **j)** Decidir sobre la
20 cesión de las partes sociales, la admisión de nuevos socios,
21 el aumento o disminución del capital, la prórroga del plazo
22 y, en general, todas las reformas del contrato social; **k)**
23 Disponer la disolución anticipada de la compañía; **l)**
24 Acordar la exclusión del o de los socios y disponer acerca
25 de la iniciación de las acciones a que se hicieren
26 acreedores los administradores; **m)** Acordar la forma en que
27 se hará la finalización de todas las actividades y negocios
28 de la compañía, designando para el efecto la persona o



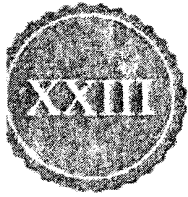
...RIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
...A TATIANA GARCÍA PLAZA
...CABA

1 personas, socios o no, que se encarguen de ellos; **n)**
2 Conocer y resolver sobre las subrogaciones o sustituciones
3 definitivas que se presentaren por renuncia o falta definitiva
4 de los funcionarios titulares; **o)** Resolver con fuerza
5 obligatoria las dudas que se presenten en la interpretación
6 y aplicación de este Estatuto; y, **p)** Conocer y resolver sobre
7 todo punto que le sometan a su consideración y que no sea
8 privativo de algún funcionario de la compañía.- **Artículo**
9 **Undécimo: Del Presidente.-** El Presidente durará cinco años
10 en el ejercicio de sus funciones y tendrá los siguientes
11 deberes y atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta
12 General de Socios y suscribir conjuntamente con el
13 Secretario las actas de las expresadas sesiones; b) Suscribir
14 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
15 aportaciones y, c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
16 de la Junta General. En caso de ausencia temporal del
17 Presidente, dicho funcionario será subrogado por el
18 Gerente General. Cuando la falta del Presidente fuera
19 definitiva, lo subrogará el Gerente General hasta que la
20 Junta General de Socios designe su reemplazo.- **Artículo**
21 **Duodécimo: Del Gerente General.-** El Gerente General,
22 socio o no, durará cinco años en sus funciones y tendrá a
23 más de las atribuciones y deberes determinados en otros
24 artículos de este Estatuto, las siguientes: **a)** Dirigir e intervenir
25 en la administración y actividades de la Compañía,
26 cualquiera que fuere su cuantía, con sujeción a lo prescrito
27 en el artículo Séptimo del presente Estatuto. En
28 consecuencia, tendrá a su cargo la Administración de los



MARIA VICÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
MARÍA TATIANA GARCÍA PIAZA
NOTARIA

1 negocios sociales; **b)** Suscribir conjuntamente con el
2 Presidente los certificados de aportación; **c)** Actuar de
3 Secretario en la Junta General; **d)** Nombrar, remover, fijar los
4 sueldos y determinar las obligaciones de los trabajadores de
5 la compañía, cuya designación no esté atribuida a la Junta
6 General; **e)** Formular el balance general y las cuentas
7 referentes a los negocios y movimientos económicos de la
8 compañía y someterlos junto con un informe a
9 consideración de la Junta General, en el plazo de sesenta
10 días a contar de la terminación del respectivo ejercicio
11 económico; **f)** Llevar personalmente los libros de actas de
12 las sesiones de Junta General; **g)** Cuidar que se lleve debida
13 y correctamente la Contabilidad y correspondencia de la
14 compañía; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
15 Junta General; e, **i)** Ejercer las demás atribuciones que le
16 confieran la Ley y este Estatuto.- **Artículo Décimo Tercero:**
17 **Del Gerente y del Comisario.-** La Junta General, de
18 estimarlo conveniente, designará un Gerente, para que
19 actúe únicamente en la administración interna de la
20 compañía, en el desempeño de las labores que le asigne el
21 Gerente General. Por tanto, no tendrá la representación
22 legal de la compañía y durará cinco años en el ejercicio de
23 sus funciones. El Comisario tendrá derecho ilimitado de
24 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
25 sin dependencia de la administración. Por tanto, es su
26 atribución fiscalizar en todas sus partes la administración de
27 la compañía, velando porque ésta se ajuste a las normas
28 de una buena administración y tendrá las atribuciones y



ARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLANDA

1 obligaciones previstas para el comisario en la Ley de
2 Compañías.- **Artículo Décimo Cuarto: Subrogación del**
3 **Gerente General.-** En caso de enfermedad, licencia o
4 ausencia temporal del Gerente General, éste será
5 subrogado por el Presidente, quien deberá actuar de
6 inmediato en su reemplazo. Si la falta del Gerente General
7 fuere por renuncia o causa definitiva, deberá reemplazarlo
8 el Presidente hasta que la Junta General de Socios proceda
9 a designar su reemplazo.- **Artículo Décimo Quinto:**
10 **Garantías.-** El Presidente, el Gerente General y/o el Gerente,
11 no pueden otorgar garantías a nombre de la compañía ni
12 en el orden personal, salvo que obtuviesen expresamente la
13 autorización de la Junta General.- **CUARTA:** Se deja
14 constancia que los socios de la compañía Comercial
15 Importadora Continental C. Ltda. y su participación en el
16 capital social, son los siguientes: a) José Jacinto Changkuon
17 Amén, propietario de Cuarenta y nueve mil ochocientas
18 participaciones sociales de veinte centavos de dólar de los
19 Estados Unidos de América cada una; b) Carmen
20 Changkuon Amén, propietaria de cincuenta
21 participaciones sociales de veinte centavos de dólar de los
22 Estados Unidos de América cada una; c) Laura Mercedes
23 Changkuon Amén, propietaria de cincuenta
24 participaciones sociales de veinte centavos de dólar de los
25 Estados Unidos de América cada una; d) Felicita Francisca
26 Changkuon Amén, propietaria de cincuenta
27 participaciones sociales de veinte centavos de dólar de los
28 Estados Unidos de América cada una; y, e) Sucesores de

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA COMERCIAL IMPORTADORA CONTINENTAL C. LTDA., CELEBRADA EL
06 DE MARZO DEL 2018**

En Guayaquil, a los seis días del mes de marzo del dos mil dieciocho, siendo las 11:00, en el local social de la compañía **COMERCIAL IMPORTADORA CONTINENTAL C. LTDA.**, esto es, en la Lotización Inmaconsa Km. 10 de la vía a Daule, solar 19, en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, integrada por: 1) Ing. José Changkuon Amén, propietario de 49.800 participaciones; 2) Srta. Felicita Francisca Changkuon Amén, propietaria de 50 participaciones; 3) Sra. Laura Mercedes Changkuon Amén, propietaria de 50 participaciones; 4) Señora María Teresa Cobo Changkuon, en representación de los derechohabientes de la Sra. María Teresa Changkuon Amén de Cobo, propietarios de 50 participaciones; y, 5) Sra. Carmen Irene Changkuon Amén, propietaria de 50 participaciones. Todas las participaciones tienen un valor nominal de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. En la presente Junta General se encuentra representado todo el capital social de la compañía, que es de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América, íntegramente suscrito y pagado, dividido en Cincuenta Mil participaciones de veinte centavos de dólar cada una.

Preside la Junta la señora Patricia Chong Cruz, en calidad de Presidente de la compañía e interviene en la Secretaría el Gerente General, señor José Jacinto Changkuon Amén.

El Secretario de la Junta procede a tomar la lista de los socios presentes constatando la presencia de la totalidad de los socios que representan la integridad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Encontrándose presente la totalidad de los socios, que representan la integridad del capital de la compañía, esto es, de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,000.00)**, de conformidad con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, la Junta resuelve, unánimemente, instalar la Junta General Extraordinaria y Universal, sin convocatoria previa, con el fin de tratar el único punto del orden del día que es:

"Reformar parcialmente el Estatuto Social de la compañía COMERCIAL IMPORTADORA CONTINENTAL C. LTDA. y codificar todos sus artículos"

Acto seguido, la Junta General de Socios decide por unanimidad de votos aprobar el orden del día. En relación con éste único punto del orden del día, toma la palabra el Gerente General, quien manifiesta que en virtud del tiempo transcurrido desde que la compañía fue constituida, resulta necesario reformar parcialmente los Estatutos Sociales, sin que se modifique el artículo Segundo relativo al objeto social de la compañía. Adicionalmente, señala a los presentes que, en caso de aceptarse su propuesta, se deberá codificar el Estatuto Social de la compañía **COMERCIAL IMPORTADORA CONTINENTAL C. LTDA.**

Luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, la Junta por unanimidad de votos resuelve:

Reformar los artículos del estatuto social de la compañía, que se determinan a continuación:

"Artículo Tercero: Domicilio y Plazo.- El domicilio de la compañía se establece en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República o del extranjero y por el plazo de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de inscripción de la presente reforma parcial del Estatuto Social y su Codificación en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías."

"Artículo Sexto: De los Órganos de Dirección y Administración.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios. Estará administrada por el Presidente, el Gerente General, el Gerente y un Comisario, quienes actuarán en las condiciones y con las facultades y obligaciones establecidas en la Ley, en este Estatuto y en las resoluciones de la Junta General."

"Artículo Séptimo: De la Representación.- La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General, sin más limitaciones que la referente a la venta, permuta, hipoteca, anticresis o cualquier otro gravamen de los bienes raíces de la compañía, cualquiera que sea la cuantía, pues para estos actos, deberá contar con la previa autorización de la Junta General de Socios."

"Artículo Octavo: Derechos, Obligaciones y Responsabilidades de los Socios.- Todos los socios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades que la Ley de Compañías u otras leyes les confiere. Para efectos de votación, por cada participación, el socio tendrá derecho a un voto."

"Artículo Noveno: De la Junta General de Socios.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, por lo cual sus decisiones obligan a todos ellos, aunque no hubiesen concurrido a su celebración. Para constituirse en sesión, se requiere que asistan socios cuyas participaciones en total representen, por lo menos, mas de la mitad del capital social, a no ser que se trate de segunda o ulteriores convocatorias, pues, en ese caso se constituirán con los socios concurrentes, cualquiera que fuera el número de participaciones que representen.- Las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría de votos que representen los socios asistentes, sin perjuicio de las excepciones de ley.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá anualmente en uno cualquiera de los días del primer trimestre y, la extraordinaria, cuando la convoque el Gerente General o a petición del socio o socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado. Las convocatorias las suscribirá el Gerente General y se harán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. No obstante la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, de reunirse los requisitos previstos en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías. La Junta

General estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. De no concurrir el Presidente o para el caso de no asistir el Gerente General, presidirá la sesión o actuará de Secretario de la misma, según el caso, los socios que en esta sesión se elijan sólo para esa reunión."

"Artículo Décimo: De las atribuciones y deberes de la Junta General de Socios.- Son atribuciones y deberes de la Junta General, entre otras, las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, al Gerente y al Comisario, los cuales durarán, los tres primeros funcionarios cinco años en el ejercicio de sus funciones y un año durará en su cargo el Comisario, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, así como resolver sobre sus honorarios; b) Señalar los sueldos de los funcionarios determinados en la letra anterior; c) Crear los cargos para los demás funcionarios que creyere conveniente aumentar para el mejor cumplimiento de los objetivos de la compañía y nombrar a sus correspondientes titulares, fijándoles sus respectivas facultades y deberes, así como sus remuneraciones; d) Dictar el Reglamento Interno de la compañía, así como los demás que fueran necesarios por mandato de la Ley o por resolución de la propia Junta General; e) Autorizar la venta, hipoteca, anticresis o cualquier otro gravamen de bienes raíces de la compañía, cualquiera que sea la cuantía; f) Resolver la creación de agencias o sucursales dentro de la ciudad, en la República o fuera de ella; g) Conocer y resolver anualmente sobre los balances y cuentas relativas a los negocios sociales, que debe presentar el Gerente General; h) Conocer y resolver sobre los informes que le presenten el Presidente o el Gerente General y el Comisario; i) Resolver acerca de la forma de las utilidades y determinar el porcentaje destinado a incrementar el fondo de reserva para el caso que resuelva excederse del mínimo legal; j) Decidir sobre la cesión de las partes sociales, la admisión de nuevos socios, el aumento o disminución del capital, la prórroga del plazo y, en general, todas las reformas del contrato social; k) Disponer la disolución anticipada de la compañía; l) Acordar la exclusión del o de los socios y disponer acerca de la iniciación de las acciones que se hicieren acreedores a los administradores; m) Acordar la forma en que se hará la finalización de todas las actividades y negocios de la compañía, designando para el efecto la persona o personas, socios o no, que se encarguen de ellos; n) Conocer y resolver sobre las subrogaciones o sustituciones definitivas que se presentaren por renuncia o falta definitiva de los funcionarios titulares; o) Resolver con fuerza obligatoria las dudas que se presenten en la interpretación y aplicación de este Estatuto; p) Conocer y resolver sobre todo punto que le sometan a su consideración y que no sea privativo de algún funcionario de la compañía."

"Artículo Undécimo: Del Presidente.- El Presidente durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las expresadas sesiones; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportaciones y, c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia temporal del Presidente, dicho funcionario será subrogado por el Gerente General. Cuando la falta del Presidente fuera definitiva, lo subrogará el Gerente General hasta que la Junta General de Socios designe su reemplazo."

"Artículo Duodécimo: Del Gerente General.- El Gerente General, socio o no, durará cinco años en sus funciones y tendrá a más de las atribuciones y deberes determinados en otros artículos de este Estatuto, las siguientes: a) Dirigir e intervenir en todos los negocios y actividades de la Compañía, cualquiera que fuere su cuantía, con sujeción a lo prescrito en el artículo Séptimo del presente Estatuto. En consecuencia, tendrá a su cargo la Administración de los negocios sociales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c) Actuar de Secretario en la Junta General; d) Nombrar, remover, fijar los sueldos y determinar las obligaciones de los trabajadores de la compañía, cuya designación no esté atribuida a la Junta General; e) Formular el balance general y las cuentas referentes a los negocios y movimientos económicos de la compañía y someterlos junto con un informe a consideración de la Junta General, en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Llevar personalmente los libros de actas de las sesiones de Junta General; g) Cuidar que se lleve debida y correctamente la Contabilidad y correspondencia de la compañía; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley y este Estatuto."

"Artículo Décimo Tercero: Del Gerente y del Comisario.- La Junta General, de estimarlo conveniente, designará un Gerente, para que actúe únicamente en la administración interna de la compañía, en el desempeño de las labores que le asigne el Gerente General. Por tanto, no tendrá la representación legal de la compañía y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración. Por tanto, es su atribución fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste a las normas de una buena administración y tendrá las atribuciones y obligaciones previstas para el comisario en la Ley de Compañías."

Artículo Décimo Cuarto: Subrogación del Gerente General.- En caso de enfermedad, licencia o ausencia temporal del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, quien deberá actuar de inmediato en su reemplazo. Si la falta del Gerente General fuere por renuncia o causa definitiva, deberá reemplazarlo el Presidente hasta que la Junta General de Socios proceda a designar su reemplazo."

En consecuencia, aprobada la reforma parcial del Estatuto Social, se procede a aprobar la Codificación de dicho estatuto, que será la siguiente:

Artículo Primero: Antecedentes.- Uno) La compañía Comercial Importadora Continental C. Ltda. se constituyó inicialmente como Sociedad Anónima, conforme consta de la escritura pública otorgada el diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno ante el Notario del cantón Manta, provincia de Manabí, señor Demetrio Armando Hoyos y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, lugar de su domicilio, el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, con la denominación Comercial Importadora Continental S.A. y con un capital de doscientos cincuenta mil sucres y plazo de duración de cincuenta años. **Dos)**

entonces Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, la compañía reformó su estatuto, transformándose en compañía de Responsabilidad Limitada, con la denominación de Comercial Importadora Continental C. Ltda. **Tres)** Mediante escritura pública otorgada ante la entonces Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el ocho de febrero del mismo año, Comercial Importadora Continental C. Ltda., aumentó su capital social a la suma de un millón de sucres y reformó íntegramente su estatuto, sustituyéndolos por los que constan en el Acta de Junta General Extraordinaria reunida el dos de enero de mil novecientos setenta y dos, que se insertó en la misma escritura pública como documento habilitante. **Cuatro)** Por escritura pública otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta, ante el entonces Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena, inscrita en el Registro Mercantil el catorce de abril de mil novecientos ochenta y uno, Comercial Importadora Continental C. Ltda., aumentó su capital a la suma de cinco millones de sucres y se reformaron los estatutos. **Cinco)** Mediante escritura pública otorgada ante el entonces Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena, el tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres, la compañía reformó su estatuto social. **Seis)** Mediante escritura pública otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el doce de junio del año dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil el día veintiuno de octubre del dos mil tres, la compañía realizó la conversión de sucres a dólares americanos y aumentó su capital social a la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, con los que actualmente gira, y reformó los estatutos en la parte pertinente. **Siete)** Mediante escritura otorgada el veintisiete de junio del dos mil doce ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala e inscrita el treinta y uno de agosto del dos mil doce, la compañía fue reactivada, se fijó el nuevo plazo social y se reformaron los estatutos.

Artículo Segundo: Denominación, Nacionalidad y Objeto.- Denomínese "Comercial Importadora Continental C. Ltda." la compañía de Responsabilidad Limitada constituida mediante escritura pública del diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto: a) Comprar y vender, importar y exportar, toda clase de artículos, productos o mercaderías, así como toda clase de bienes muebles y, en general, ejercer el comercio en todas sus ramas; b) Celebrar toda clase de actos y contratos comerciales referentes a mercaderías, artículos y productos; c) Comprar, permutar, vender, arrendar, hipotecar y en general celebrar toda clase de actos o contratos referentes a bienes inmuebles; ch) Realizar los negocios de agencias, comisiones y representaciones; y, d) En general, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por las leyes.

Artículo Tercero: Domicilio y Plazo.- El domicilio de la compañía se establece en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o

agencias en otros lugares de la República o del extranjero y por el plazo de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de inscripción de la presente reforma parcial del Estatuto Social y su Codificación en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales, previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Cuarto: Del Capital y Participaciones.- El capital social de la compañía es de Diez Mil Dólares, dividido en cincuenta mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de veinte centavos de dólar cada una.

Artículo Quinto: De la cesión y adquisición de participaciones.- La cesión de participaciones podrá realizarse siempre que la Junta General de Socios lo consienta con una votación para el efecto, que represente la totalidad del capital social. Los socios serán preferidos para la adquisición de participaciones.

Artículo Sexto: De los Órganos de Dirección y Administración.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios. Estará administrada por el Presidente, el Gerente General, el Gerente y un Comisario, quienes actuarán en las condiciones y con las facultades y obligaciones establecidas en la Ley, en este Estatuto y en las resoluciones de la Junta General.

Artículo Séptimo: De la Representación.- La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General, sin más limitaciones que la referente a la venta, permuta, hipoteca, anticresis o cualquier otro gravamen de los bienes raíces de la compañía, cualquiera que sea la cuantía, pues para estos actos, deberá contar con la previa autorización de la Junta General de Socios.

Artículo Octavo: Derechos, Obligaciones y Responsabilidades de los Socios.- Todos los socios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades que la Ley de Compañías u otras leyes les confiere. Para efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.

Artículo Noveno: De la Junta General de Socios.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, por lo cual sus decisiones obligan a todos ellos, aunque no hubiesen concurrido a su celebración. Para constituirse en sesión, se requiere que asistan socios cuyas participaciones en total representen, por lo menos, más de la mitad del capital social. En la primera convocatoria, si no se trata de segunda o ulteriores convocatorias, pues, en ese caso se constituirá con los socios concurrentes, cualquiera que fuera el número de participaciones que representen. Las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría de votos que representen los socios asistentes, sin perjuicio de las excepciones de ley.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá anualmente en uno cualquiera de los días del primer trimestre y, la extraordinaria, cuando la convoque el Gerente General o a petición del socio o socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado. Las convocatorias las suscribirá el Gerente General y se harán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. No obstante la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, de reunirse los requisitos previstos en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías. La Junta

General estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. De no concurrir el Presidente o para el caso de no asistir el Gerente General, presidirá la sesión o actuará de Secretario de la misma, según el caso, los socios que en esta sesión se elijan sólo para esa reunión.

Artículo Décimo: De las atribuciones y deberes de la Junta General de Socios.- Son atribuciones y deberes de la Junta General, entre otras, las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, al Gerente y al Comisario, los cuales durarán, los tres primeros funcionarios cinco años en el ejercicio de sus funciones y un año durará en su cargo el Comisario, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, así como resolver sobre sus honorarios; b) Señalar los sueldos de los funcionarios determinados en la letra anterior; c) Crear los cargos para los demás funcionarios que creyere conveniente aumentar para el mejor cumplimiento de los objetivos de la compañía y nombrar a sus correspondientes titulares, fijándoles sus respectivas facultades y deberes, así como sus remuneraciones; d) Dictar el Reglamento Interno de la compañía, así como los demás que fueran necesarios por mandato de la Ley o por resolución de la propia Junta General; e) Autorizar la venta, hipoteca, anticresis o cualquier otro gravamen de bienes raíces de la compañía, cualquiera que sea la cuantía; f) Resolver la creación de agencias o sucursales dentro de la ciudad, en la República o fuera de ella; g) Conocer y resolver anualmente sobre los balances y cuentas relativas a los negocios sociales, ante el Presidente o el Gerente General; h) Conocer y resolver sobre los informes que le presenten el Presidente o el Gerente General y el Comisario; i) Resolver acerca de la forma de las utilidades y determinar el porcentaje destinado a incrementar el fondo de reserva para el caso que resuelva excederse del mínimo legal; j) Decidir sobre la cesión de las partes sociales, la admisión de nuevos socios, el aumento o disminución del capital, la prórroga del plazo y, en general, todas las reformas del contrato social; k) Disponer la disolución anticipada de la compañía; l) Acordar la exclusión del o de los socios y disponer acerca de la iniciación de las acciones o que se hicieren acreedores los administradores; m) Acordar la forma en que se hará la finalización de todas las actividades y negocios de la compañía, designando para el efecto la persona o personas, socios o no, que se encarguen de ellos; n) Conocer y resolver sobre las subrogaciones o sustituciones definitivas que se presentaren por renuncia o falta definitiva de los funcionarios titulares; o) Resolver con fuerza obligatoria las dudas que se presenten en la interpretación y aplicación de este Estatuto; y, p) Conocer y resolver sobre todo punto que le sometan a su consideración y que no sea privativo de algún funcionario de la compañía.

Artículo Undécimo: Del Presidente.- El Presidente durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las expresadas sesiones; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportaciones y, c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia temporal del Presidente, dicho funcionario será subrogado por el Gerente General. Cuando la falta del Presidente fuera definitiva, lo subrogará el Gerente General hasta que la Junta General de Socios designe su reemplazo.

Artículo Duodécimo: Del Gerente General.- El Gerente General, socio o no, durará cinco años en sus funciones y tendrá a más de las atribuciones y deberes determinados en otros artículos de este Estatuto, las siguientes: **a)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y actividades de la Compañía, cualquiera que fuere su cuantía, con sujeción a lo prescrito en el artículo Séptimo del presente Estatuto. En consecuencia, tendrá a su cargo la Administración de los negocios sociales; **b)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; **c)** Actuar de Secretario en la Junta General; **d)** Nombrar, remover, fijar los sueldos y determinar las obligaciones de los trabajadores de la compañía, cuya designación no esté atribuida a la Junta General; **e)** Formular el balance general y las cuentas referentes a los negocios y movimientos económicos de la compañía y someterlos junto con un informe a consideración de la Junta General, en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; **f)** Llevar personalmente los libros de actas de las sesiones de Junta General; **g)** Cuidar que se lleve debida y correctamente la Contabilidad y correspondencia de la compañía; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; e, **i)** Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley y este Estatuto.

Artículo Décimo Tercero: Del Gerente y del Comisario.- La Junta General, de estimarlo conveniente, designará un Gerente, para que actúe únicamente en la administración interna de la compañía, en el desempeño de las labores que le asigne el Gerente General. Por tanto, no tendrá la representación legal de la compañía y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración. Por tanto, es su atribución fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste a las normas de una buena administración y tendrá las atribuciones y obligaciones previstas para el comisario en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Cuarto: Subrogación del Gerente General.- En caso de enfermedad, licencia o ausencia temporal del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, quien deberá actuar de inmediato en su reemplazo. Si la falta del Gerente General fuere por renuncia o causa definitiva, deberá reemplazarlo el Presidente hasta que la Junta General de Socios proceda a designar su reemplazo.

Artículo Décimo Quinto: Garantías.- El Presidente, el Gerente General y/o el Gerente, no pueden otorgar garantías a nombre de la compañía ni en el orden personal, salvo que obtuviesen expresamente la autorización de la Junta General.

Habiéndose conocido y resuelto el punto del orden del día, el Presidente de la junta concede un receso para la redacción del Acta.- Reinstalada la Junta, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad de votos de los socios concurrentes, quienes la firman en señal de conformidad.- Siendo las 14h00, la señora Presidente de la Junta declara terminada la Junta.

Patricia de Changkuon

PATRICIA ELIZABETH CHONG CRUZ
Presidente de la compañía - Presidente de la Junta

José Jacinto Changkuon Amén

JOSÉ JACINTO CHANGKUON AMÉN
Socio - Gerente General - Secretario de la Junta



p. Herederos de María Teresa Changkuon Amén

María Teresa Cobo Changkuon

MARÍA TERESA COBO CHANGKUON
Socia (Representante)

Felicita Francisca Changkuon Amén

FELICITA FRANCISCA CHANGKUON AMÉN
Socia

Laura Mercedes Changkuon Amén

LAURA MERCEDES CHANGKUON AMÉN
Socia

Carmen Irene Changkuon Amén

CARMEN IRENE CHANGKUON AMÉN
Socio - Gerente General - Secretario de la Junta

**IESS**

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) **CHANGKUON AMEN JOSE JACINTO**, representante legal de la empresa **COMERCIAL IMPORTADORA CONTINENTAL C. LTDA.** con RUC Nro. 0990021244001 y dirección **LOTIZACION INMACOMSA. CEDROS. 19. VIA DAULE KM.10. DIAG.DESP.CECILIA.**, NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Santiago Andrés Andrade Montenegro
Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera



Emitido el 02 de abril de 2018

Validez del Certificado 30 días

Guayaquil, Mayo 09 del 2013

Señor
JOSE CHANGKUON AMEN
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Cumpleme participarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía COMERCIAL IMPORTADORA CONTINENTAL C.LTDA. en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de CINCO AÑOS.

De conformidad con el artículo Séptimo de los Estatutos Sociales, a usted como Gerente General le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera Individual. Pudiendo realizar individualmente cualquier acto o contrato cuya cuantía no exceda de los cien Salarios mínimos vitales. Cuando los actos o contratos superen este monto, usted deberá actuar conjuntamente con el Presidente o con uno de los Gerentes de la Compañía. Para la venta o enajenación de los bienes inmuebles, se requerirá la autorización de la Junta General de Socios.

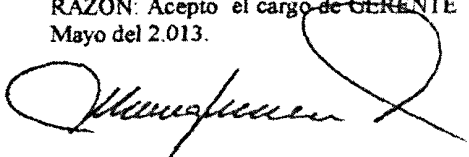
"COMERCIAL IMPORTADORA CONTINENTAL S.A." se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Manta, Señor Demetrio Armando Hoyos, el 19 de Septiembre de 1951, y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 1 de Octubre de 1951. Mediante escritura pública otorgada el 19 de Noviembre de 1964 ante el Notario del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez inscrita en la misma ciudad el 26 de Noviembre de 1964, la referida persona jurídica se transformó en compañía de Responsabilidad Limitada. Mediante escritura pública otorgada por la Notaría del Cantón Guayaquil, Doctor Norberto Casquero, el 12 de Julio de 1968, la Compañía aumentó de capital y reformó sus estatutos. La Compañía reformó sus estatutos sociales mediante escritura pública autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el 3 de Diciembre de 1992, inscrita a fojas 2434 del Registro Mercantil de 1951; 7.068 del mismo Registro de 1964; 1.626 del referido Registro de 1972; y 8.884 del Registro Mercantil de 1981, el 26 de Febrero de 1993. La Compañía aumentó de capital y reformó sus estatutos mediante escritura pública autorizada por el Notario Doctor Marcos Díaz Casquete el día 12 de Junio del año 2001 inscrita a fojas 128.718 a 128.733, número 19.036 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 28.806 del repertorio, el 21 de Octubre del Año 2003.

Sírvase inscribir el presente nombramiento en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Atentamente,


CARMEN CHANGKUON AMEN
PRESIDENTA
C.I. No 1300528534

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL, siendo de nacionalidad ecuatoriana. Guayaquil, 09 de Mayo del 2013.


JOSE CHANGKUON AMEN
C.I. No. 09 03136307
Dirección: Km.10 Vía a Daule

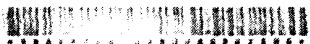
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 23.113
FECHA DE REPERTORIO: 21/may/2013
HORA DE REPERTORIO: 10:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Mayo del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía COMERCIAL IMPORTADORA CONTINENTAL C.LTDA., a favor de JOSE CHANGKUON AMEN, de fojas 64.881 a 64.883, Registro Mercantil número 9.787.

ORDEN: 23113




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 23 de mayo de 2013

REVISADO POR 

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley notarial, retornada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 DOY FE. Que la fotocopia que antecede, que consta de 2 (dos) fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Guayaquil, 14 MAR 2018



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

069002124001

RAZON SOCIAL:

COMERCIAL IMPORTADORA CONTINENTAL C. LTDA

NOMBRE COMERCIAL:

COMERCIAL IMPORTADORA CONTINENTAL C. LTDA

REPRESENTANTE LEGAL:

CHANGKUON AMEN JOSE JACINTO

CONTADOR:

CHAW CHING SIXTO ROBERTO

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

CALIFICACION ARTESANAL:

723

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

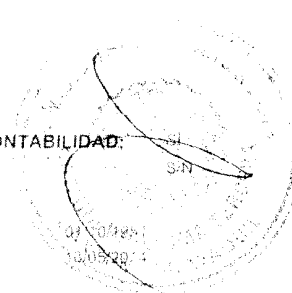
FEC. INSCRIPCION:

31/10/1981

FEC. ACTUALIZACION:

FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PIAS SEJAS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYASQUIL Parroquia: TARIQUI Ciudadela: LOTIZACION INMACONSA Calle: CEDROS Numero: SOLAR 19 Carretera: VIA D-001
Kilometro: 19 Referencia ubicacion: DIAGONAL A LA DESPENSA CECILIA Telefono Trabajo: 042110962 Apartado Postal: 0941-43300 Ciudad: P.O. 12940

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad. Derechos de asistencia o colaboracion. Derechos coordinados. Derechos de informacion.

Derechos procedimentales: para mayor informacion consulta en www.sri.gob.ec

Las personas naturales cuyo monto ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la operacion de las actividades comerciales, industriales o de servicios, no podran acoplarse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberan ser presentadas de manera mensual.

Reclamar que las declaraciones de IVA sean presentadas de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligada a llevar contabilidad. En su caso, si no presenta la declaración de IVA y sus ventas con tanta diferente de 0% sean objeto de retencion del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

4

ABIERTOS

2

JURISDICCION

ZONA 8 GUAYAS

CERRADOS

2



Código: RIMRUC2018000408559

Fecha: 20/02/2018 12:45:41 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0990021244001
COMERCIAL IMPORTADORA CONTINENTAL C. LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	24/11/17
NOMBRE COMERCIAL:	COMERCIAL IMPORTADORA CONTINENTAL C. LTDA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONOMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PILAS SECAS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE SAZONADOR

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOTIZACION INMACONSA Calle: CEDROS Numero: SOLAR 19 Referencia: DIAGONAL A LA DESPENSA CECILIA Carretera: VIA DAULE Kilometro: 16 Telefono Trabajo: 042110862 Apartado Postal: 09-01-3370 Celular: 0992182970

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	24/12/17
NOMBRE COMERCIAL:	COMERCIAL IMPORTADORA CONTINENTAL C. LTDA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONOMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PILAS SECAS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE SAZONADORES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN Calle: AV. LA PRENSA Numero: 2777 Intersección: AV. FLORIDA Telefono Trabajo: 02-25937

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	03/10/2004
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:	12/11/2004	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONOMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: PICHINCHA Numero: 743 Intersección: SUCRE Referencia: JUNTO AL ALMACEN DE LA TELEFONIA Trabajo: 0992182970 Celular: 0992182970

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	31/10/2005
NOMBRE COMERCIAL:	COMERCIAL IMPORTADORA CONTINENTAL	FEC. CIERRE:	31/12/2006	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONOMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SAN JUAN DE LOS RIOS Numero: 1422 Telefono Trabajo: 022436037

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 514 del 12 de Abril de 1978 DOFEE, que la fotocopia que antecede, que consta de 21 folios, es igual al documento original que se me exhibe.

Cuarta Intermediada: Guayaquil,

14 MAR 2018



Código: RIMRUC2018000408559
Fecha: 26/02/2018 12:45:41 PM



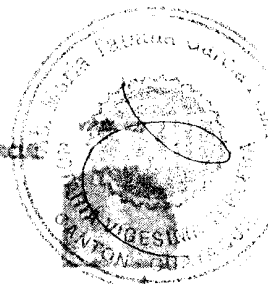
Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL



090313630-7



1998年12月15日



CHINESE: 44244091462

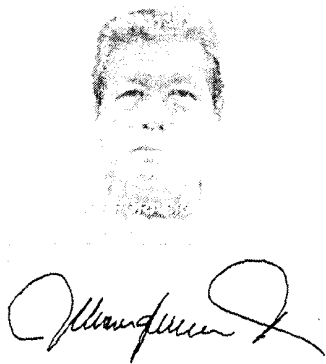
Se conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 54 del 12 de Abril de 1978 D.O.M. 55, que la fotocopia que antecede, que consta de 11 folios, es igual al documento original que se me exhibió. Cantidad indeterminada. Cayayaqui.



Ab. María Patricia García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0903136307

Nombres del ciudadano: CHANGKUON AMEN JOSE JACINTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PATRICIA ELIZABETH CHONG CRUZ

Fecha de Matrimonio: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Nombres del padre: FELIX CHANGKUON

Nombres de la madre: TERESA AMEN

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2007

Información certificada a la fecha: 14 DE MARZO DE 2018

Emisor: GABRIELA DE LOS ANGELES PIONCE MERO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

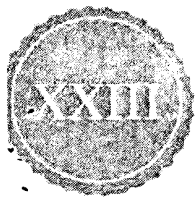
N° de certificado: 187-103-80355



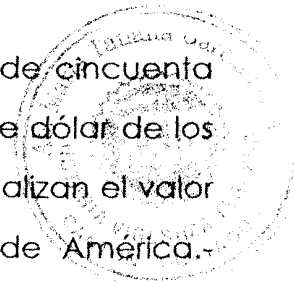
187-103-80355

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





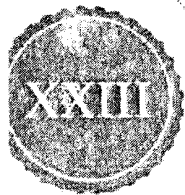
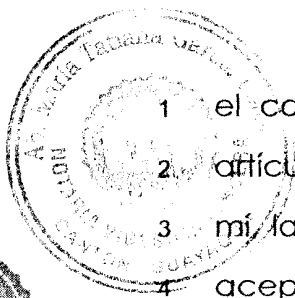
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 María Teresa Changkuon Amén, propietarios de cincuenta
2 participaciones sociales de veinte centavos de dólar de los
3 Estados Unidos de América cada una, que totalizan el valor
4 de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América.-

5 **QUINTA:** Se deja constancia que el artículo Segundo del
6 Estatuto Social relativo al objeto social de la compañía, no
7 ha sido materia de la presente reforma parcial del estatuto
8 social, el cual permanece invariable y sin modificación
9 alguna desde el diecinueve de enero de mil novecientos
10 setenta y dos, fecha en la cual se otorgó ante la Notaria del
11 cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, la escritura
12 de aumento de capital y reforma de estatuto de la
13 compañía Comercial Importadora Continental C. Ltda.-

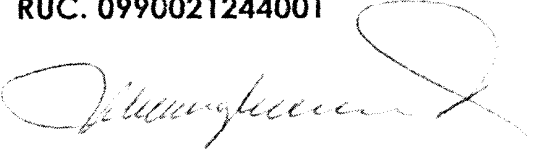
14 **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda autorizada la abogada
15 Andrea María Loor Chang, para que realice todos los
16 trámites necesarios para la presente reforma parcial del
17 Estatuto Social y Codificación de la Compañía Comercial
18 Importadora Continental C. Ltda.- Agregue, Señora Notaria,
19 las demás formalidades de estilo para la validez y
20 perfeccionamiento de la presente escritura, debiendo
21 incorporar como documentos habilitantes el Acta de Junta
22 General Extraordinaria de Socios y el nombramiento del
23 Gerente General.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda
24 elevada a escritura pública la misma que se encuentra
25 firmada por la Abogada Andrea Loor Chang, Matrícula
26 Número cero nueve-dos mil nueve - cien, del Foro de
27 Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la
28 presente escritura se observaron los preceptos legales que



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 el caso requiere de conformidad a lo establecido en el
2 artículo veintisiete de la Ley Notarial; y leída que les fue por
3 mí, la Notaria a la compareciente, aquella se ratifica en la
4 aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de
5 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente
6 escritura, de todo lo cual doy fe.-

7
8
9 **p. COMERCIAL IMPORTADORA CONTINENTAL C. LTDA.**
10 **RUC. 0990021244001**

11 

12
13 **JOSÉ JACINTO CHANGKUÓN AMÉN**
14 **C.C. 090313630-7**
15 **GERENTE GENERAL**

16
17 

18
19 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**
20 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ~~esto~~ **TERCER**
2 testimonio de **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL Y LA**
3 **CODIFICACION DE TODOS SUS ARTICULOS, DE LA COMPAÑÍA**
4 **COMERCIAL IMPORTADORA CONTINENTAL C. LTDA.**
5 **No. P01691**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el
6 dos de Abril del dos mil dieciocho.- **LA NOTARIA.**

7
8
9
10

11 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**
12 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

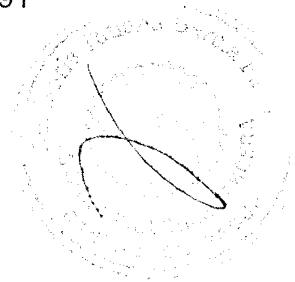


Factura: 002-003-000083811



20180901023P01691

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20180901023P01691					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE MARZO DEL 2018, (16:03)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	COMERCIAL IMPORTADORA CONTINENTAL C. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	0990021244001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JOSE JACINTO CHANGKUON AMEN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20180901023P01691
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE MARZO DEL 2018, (16:03)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-003-000084590



20180901023000412

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901023000412

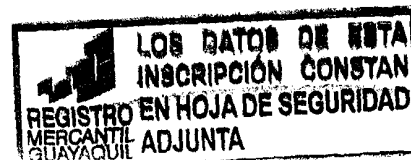
NOTARIO OTORGANTE:	AB. TATIANA GARCIA PLAZA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	23 DE MARZO DEL 2018, (10:33)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COMERCIAL IMPORTADORA CONTINENTAL C. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990021244001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	COMERCIAL IMPORTADORA CONTINENTAL C. LTDA.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0990021244001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.581
FECHA DE REPERTORIO:27/mar/2018
HORA DE REPERTORIO:08:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

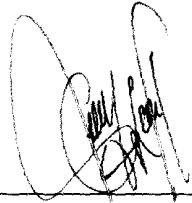
1.- Con fecha tres de Abril del dos mil dieciocho queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **COMERCIAL IMPORTADORA CONTINENTAL C.LTDA.**, de fojas **15.748 a 15.778**, Registro Mercantil número **1.376**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 14581



Guayaquil, 04 de abril de 2018

REVISADO POR:


Ab. Lanner Cobeña C.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

DOCUMENTO DE
INFORMACIONES

16 ABR 1949

RECIBIDO

Hora: 16:15 Fecha: 16/4/49